

CIRCULAR N° 2

Libro de sueldos digital.

Obligación de informar la jurisdicción laboral en la que el empleador rubrica su libro especial.

La AFIP informa que se ha incorporado en Simplificación Registral una nueva sección para poder informar la jurisdicción laboral en la que el empleador rubrica su libro especial (art. 52, LCT).

A partir del 1 de noviembre del 2021, de acuerdo a la Resolución General AFIP N° 3781/15 y su modificatoria Resolución General 4535/2019, los empleadores obligados a presentar la Declaración Jurada de Seguridad Social a través del servicio Libro de Sueldos Digital para poder realizar actualizaciones en el servicio Simplificación Registral, deberán informar la jurisdicción en donde rubrican sus libros de sueldos.

Para el resto de los empleadores no obligados al Libro de Sueldo Digital la indicación de la jurisdicción será optativa. Si bien tendrán la posibilidad de actualizar la jurisdicción, hacerla o no, no será condicionante en el uso de la funcionalidades de Simplificación registral.

La falta de actualización de la jurisdicción no impedirá la generación y envío del F931.

Con el objetivo de simplificar la tarea, se ha puesto a disposición un [tutorial de actualización de jurisdicción en el micrositio Simplificación registral](#).

En el caso de necesitar asesoramiento, puede ingresar a “Consultas web” dentro de la página de la AFIP. En el PASO 2 deberá seleccionar "Seguridad Social / Empleadores / Simplificación Registral" e indicar un número de teléfono de contacto.